



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, LA C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM CARTY EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1 Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el artículo 2º. de su reglamento. Creado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la sesión ordinaria 07/01 verificada el 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del 29 de agosto del 2001.

I.2 Que entre otros tiene por objeto, rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio de chihuahua, teniendo además como parte de sus atribuciones, la administración de los Centros e Instituciones Culturales que formen parte de su patrimonio o cuya administración le transfiera el Municipio.

I.3 Que de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, la representación legal del Instituto recae en su Director, por lo que quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **Lic. María Eugenia Campos Galván**, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, efectuado el 10 de



octubre de 2016.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado entre Av. Juárez y la calle Sexta No. 601 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de contratos y convenios para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace

constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que entre sus Unidades Académicas cuenta con la Facultad de Artes, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario I.

II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Escorza No 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conjuntamente “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos para promover y apoyar las diversas manifestaciones culturales y artísticas siendo en este caso en específico exposiciones de artes visuales, conciertos, musicales y representaciones escénicas teatrales y dancísticas, mismas que se llevarán a cabo en:

- Conservatorio de Música de Chihuahua.
- Mediateca.
- Casa Siglo XIX.
- Centro de Desarrollo Cultural.

SEGUNDA.- Así mismo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen:

“EL INSTITUTO”:

- A facilitar las instalaciones del Conservatorio de Música de Chihuahua, Mediateca, Casa Siglo XIX y en el Centro de Desarrollo Cultural.
- A llevar a cabo la difusión de los eventos de la facultad en sus redes sociales, así como la impresión del boletaje de los eventos que tendrán costo.
- A solventar los gastos generados del uso de sus espacios (luz, agua, etc.)

“LA UNIVERSIDAD”:

- A proporcionar a los artistas para la realización de los eventos culturales.
- Se encargará de solventar gastos de difusión: cédulas, flyers, posters, programas, invitaciones.



- Los diseños de la publicidad se realizarán basados en una mediación entre los manuales de imagen de ambas instituciones y en todos los casos deberá ir el logo oficial del ICM.
- Difundirá eventos del “**EL INSTITUTO**” a manera de intercambio.
- A hacer uso correcto de las instalaciones y mobiliario del “**EL INSTITUTO**”.
- Facilitar las instalaciones para recitales y/o capacitaciones.
- Hacer llegar a “**EL INSTITUTO**” los viniles, cédulas y materiales de apoyo gráfico 2 días antes de la inauguración del evento.
- Que una vez enviado el dossier con las especificaciones, eso será únicamente lo que se presentará en las diferentes instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, el exceso de obra recibido se regresará a la persona responsable.
- Entregar a “**EL INSTITUTO**” la obra de artes visuales con 5 días de anticipación en nuestras instalaciones para lograr su montaje en tiempo y forma.
- Ser el único responsable del manejo y traslado de la obra a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.

Así mismo, se acuerda que “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a ser el único responsable del manejo y traslado de la obra de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”. En caso de que el evento sea en Mediateca, “**LA UNIVERSIDAD**” estará a cargo de la museografía, de llevarse a cabo en Casa Siglo XIX correrá por parte de “**EL INSTITUTO**” y en el caso del Centro de desarrollo Cultural por “**LAS PARTES**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a siempre cubrir la renta mínima del Teatro de la Ciudad establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Cubriendo la renta mínima, se procederá a realizar la repartición de ganancias correspondientes.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen que de no haber cumplido con el boletaje acordado y no habiendo ganancia suficiente para sustentar la condonación del Teatro, la cantidad recolectada pasará directo al mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” son conformes en que las ganancias recaudadas pasarán automáticamente a cubrir la renta mínima del teatro de \$12,720.00 (Doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

La ganancia generada de la venta del boletaje después de haber cubierto la renta mínima mencionada, será de 70% para el artista y el 30% para la “**LA UNIVERSIDAD**”.



SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el uso del teatro únicamente incluye el uso del teatro, iluminación y sonido. El tiempo de montaje y presentación será de 8 horas en total, si por algún motivo o circunstancia el evento excede el tiempo, se cobrarán 500 pesos extras por cada hora.

Así mismo, se acuerda que deberá estar presente un responsable de cada una de las partes con una hora mínima de anticipación en cada evento y cerciorarse de entregar el teatro en las condiciones en las que se recibió.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el Teatro de la Ciudad seguirá siendo el recinto para eventos agendados de la primera temporada, a partir de junio del 2017 (segunda temporada) se usarán otros espacios.

OCTAVA.- La selección de exposiciones de **“LA UNIVERSIDAD”** estará sujeta a criterio del Comité Curatorial de **“EL INSTITUTO”** integrado por personas especializadas en los temas de obras de arte, por lo que no se aseguran los espacios de **“EL INSTITUTO”** para todas las obras sugeridas por la **“LA UNIVERSIDAD”**.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que si alguna presentación con costo es cancelada, lo recaudado hasta ese momento pasará automáticamente a gastos operativos de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los eventos realizados de danza, teatro y música programados en la Casa Siglo XIX tendrán un costo de \$30.00 pesos, siendo \$10.00 pesos la ganancia para el artista, \$10.00 pesos para **“EL INSTITUTO”** y los \$10.00 pesos restantes para **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el diseño de la publicidad tendrá que pasar por el departamento de comunicación de **“EL INSTITUTO”** con 10 días de anticipación para su revisión y realización de correcciones en caso de ser necesario.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” Se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos conjuntos para realización de conciertos, puestas en escena, participaciones e intercambios de fortalezas entre el Conservatorio de Música y la Facultad de Artes.

Así mismo, ambas partes se comprometen a compartir espacios para clases muestra, recitales o ensayos dentro de sus instalaciones. Además de mantener una comunicación permanente para convocatorias de becas y/o cursos donde

pueda existir una alianza de las instituciones educativas.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” en común acuerdo, conformarán un comité de planeación el cual estará integrado por: dos representantes del ICM y dos representantes de la Facultad de Artes. Así mismo, cualquiera de las partes podrá llevar dos asistentes especializados en el tema.

Las facultades del comité son:

1. Definir agenda de espacios, selección de artistas y presentaciones.
2. Revisión detallada de la planificación de los eventos y/o agenda.
3. Designar responsable del recurso económico generado por evento.
4. Decidir los precios y ganancias correspondientes de los eventos que no se realicen en el Teatro de la ciudad.
5. Los asistentes de ambas partes solamente tendrán voz en los asuntos pero no voto.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” harán una revisión en el mes de junio al contenido del presente convenio y se realizarán nuevos ajustes para trabajar en la segunda temporada.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” señalan que no se hacen responsables si por caso fortuito o fuerza mayor, el evento no se puede llevar a cabo, dando a conocer con anticipación la cancelación del evento.

El boletaje vendido se podrá reembolsar, o bien, el evento se podrá reagendar a disponibilidad del teatro. En caso de algún daño o extravío de las obras presentadas **“LAS PARTES”** no se hacen responsables.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de admisión si las obras no cumplen con los requerimientos técnicos y estéticos.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA NOVENA.-“LAS PARTES” manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo ante el comité, mediante la utilización de mecanismos de conciliación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. AL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

C. REBECA ALEJANDRA
GUTIERREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CULTURA DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

POR LA "UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

LIC. BRENDA QUIÑONEZ MORENO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN
Y PROYECTOS

DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM
CARTY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARTES

Las presentes firmas forman parte integral del convenio celebrado entre Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.